



EL **C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **115** FRACCIÓN **II** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **123, 124** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, **31** FRACCIÓN **XXXVI** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, HA TENIDO A BIEN EN PROMULGAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

- 45 DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ANEXO

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018.

ACUERDO N° 45**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL,
ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PLAN DE
DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México, en este contexto, el Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulan las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso, el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación, para lo cual las leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema, en cuyo caso, los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en su artículo 22 previene que los planes de desarrollo se formularán, aprobarán y publicarán dentro de un plazo de seis meses para el Ejecutivo del Estado y tres meses para los ayuntamientos, contados a partir del inicio del período constitucional de gobierno

y en su elaboración se tomarán en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad; así como el Plan de Desarrollo precedente; también habrán de considerarse estrategias, objetivos y metas, que deberán ser revisadas y consideradas en la elaboración de los planes de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno, a fin de asegurar la continuidad y consecución de aquellos que por su importancia adquieran el carácter estratégico de largo plazo y que su vigencia se circunscribirá al período constitucional o hasta la publicación del plan de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno.

Que en términos de lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 114 a 122; cada Ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa, donde la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada Cabildo determine.

Que el Plan de Desarrollo Municipal tendrá como objetivos atender las demandas prioritarias de la población, propiciar el desarrollo armónico del municipio, asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal, vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal, aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

Que el plan de desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública

municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal. Atendiendo a que los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

En este contexto, el plan de desarrollo municipal 2016-2018, proyecta la práctica y generación de líneas de acción efectivas encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl a través del mejoramiento óptimo de los factores que inciden en su desarrollo.

En mérito de lo expuesto, se presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, y se propone el siguiente:

ACUERDO N°45

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, que se anexa al presente acuerdo y forma parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Dirección de Planeación, Información, Programación y Evaluación, para que haga llegar el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 a las instancias correspondientes del Gobierno del Estado, para su registro y seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal

Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que el presente acuerdo.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

C. Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal

C. María Guadalupe Pérez Hernández Primera Síndico

C. Adolfo Cerqueda Rebollo Segundo Síndico

C. Coralía María Luisa Villegas Romero Tercera Síndico

C. Verónica Romero Tapia Primera Regidora

C. Omar Nieves Ávila Segundo Regidor

C. Adolfina García Torres Tercer Regidora

C. Martín Zepeda Hernández Cuarto Regidor

C. Elia Cruz Solano Quinta Regidora

C. Francisco Gómez Altamirano Sexto Regidor

C. Karina Estephany Pérez Carrillo Séptima Regidora

C. Alfredo Esquivel Ramos Octavo Regidor

C. Joaquina Navarrete Contreras Novena Regidora

C. José Jesús Herrera Atilano Décimo Regidor

C. Sonia Macrina Martínez Quintana Décimo Primera Regidora

C. Alma Angélica Quiles Martínez Décimo Segunda Regidora

C. Omar Rodríguez Cisneros Décimo Tercer Regidor

C. Honoria Arellano Campos Décimo Cuarta Regidora

C. Israel Montoya Hernández Décimo Quinto Regidor

C. Josefina Hernández Morales Décimo Sexta Regidora

C. Martín Cortez López Décimo Séptimo Regidor

C. Blasa Estrada Posadas Décimo Octava Regidora

C. Antonio Zanabria Ortiz Décimo Noveno Regidor

C. Marcos Álvarez Pérez Secretario del Ayuntamiento



NEZAHUALCÓYOTL

• 2016-2018 • Ciudad de Todos



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl 2016 - 2018

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano
C. Rolando Daniel Ibarra Macias
DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN

